

RESOLUCIÓN Nº: 1608/12.-

Ramallo, 22 de noviembre de 2012

VISTO:

La ley 26791 aprobada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se ha venido trabajando para erradicar, sancionar y prevenir la violencia de género en nuestro país;

Que el informe realizado por el INADI sobre violencia de género, clarifica la postura al afirmar que la violencia hacia la mujer es el delito más común pero el menos castigado y el menos registrado en el mundo;

Que de diferentes estamentos político se ha tomado real dimensión de los que significa la violencia de género y sus consecuencias, que han llevado a la muerte a mujeres, niñas y niños. Como consecuencia de ello se han aprobado las leyes Nacionales 26485 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres. Su antecesora del año 2008, la Ley 26364 de prevención de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, el Decreto 936 de prohibición de avisos clasificados que promuevan ofertas sexuales y la Ley de Medios Audiovisual, que plasma en sus Artículos la problemática de la violencia de género. La Ley 12569 de la Provincia de Buenos Aires de Violencia Familiar, la Ley 13298 de Promoción, Protección de los Derechos del Niños, Niñas y adolescentes; la declaración de la emergencia en violencia de género en la Provincia de Buenos Aires y las Ordenanzas votadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

Que desde el observatorio de femicidio en la Argentina Adriana Marisel Zambrano, contabilizo desde le año 2008, hasta el 30 de junio del presente año 1.100 mujeres muertas a manos de su pareja o ex pareja;

Que la figura del "Femicidio" establece la forma dramática de la relación entre lo femenino y lo masculino, presentando este término por primera vez en el año 1976 por Diana Russel en el marco del asesinato de mujeres en Estados Unidos;

Que la oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, relevó desde el año 2008 hasta el 31 de julio de 2012 en el ámbito de dicha oficina 30.362 casos;

Que fueron atendidos por el equipo interdisciplinario. Arrojando resultados como: el 84% de los denunciados fueron varones. Las victimas en un 60% fueron mujeres, un 15 % niñas y un 17 % varones. A su vez en el 95 % de los casos se detecto violencia psicológica; en el 71 % física; en el 48 % económica y en un 14 % sexual;

Que el proyecto presentado en la Cámara de Diputados claramente expresa dos aspectos fundamentales: matar a la persona con quien se mantiene o se haya mantenido una relación de pareja y/o matar por odio de género;

Que desde el gobierno Municipal de Ramallo , a partir de la creación de la Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia se han venido desarrollando acciones concretas como: generación de espacios de contención , asistencia legal, psicológica a las victimas de violencia, capacitación a efectivos de las fuerzas de seguridad, trabajo en común de protocolos de intervención, capacitación a personal de efectores de salud del Partido de Ramallo, jornadas de concientización y capacitación para ONGS y la Dirección General de Escuelas, entre otras;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE LAS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) El Concejo Deliberante de Ramallo, **ADHIERE** en todos sus términos a la ----- Ley 26791, que modifica el Artículo 80º sobre el homicidio agravado; incorporando el “**agravante a quien matare a la persona con quien mantiene o ha mantenido relación de pareja y del odio de género**”.-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente al Sr. presidente de la Honorable Cámara de ----- Diputados de la Nación Dr. Julián Domínguez.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia de ----- Buenos Aires para su adhesión.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.-----